GS-2026-038896-DECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO
GRUPO LOGISTICO UPRES CHOCO

UPRES-GRULO - 20.1

Quibdó, 12 de mayo de 2026

Señor (a) subintendente
YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable Planeación
CARRERA 30 AVENIDA AEROPUERTO
Quibdó

Asunto: solicitud certificado de plan de compra

De manera atenta me permito solicitarle se expida certificación de Plan de Compras en armonización con el Manual de Clasificación Presupuestal del Prepuesto General de la Nación, en armonía con estándares internacionales, en la cuenta de rubro número 02-02-02-008-003-09 "otros servicios jurídicos profesionales, científicos y técnicos", para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ"**, por valor de ONCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 11.017.631,00) MCTE, para la vigencia 2026, de acuerdo al plan de adquisiciones para la vigencia aprobado mediante resolución 001 del 01 de enero de 2026, modificada por la resolución 0090 del 26 de febrero del 2026.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Melqui Mosquera Buenaños
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Grupo Logistico
Cédula: 16286436
Dependencia: Grupo Logistico Upres Choco
Unidad: Departamento De Policia Choco
Correo: melqui.mosquera@correo.policia.gov.co
12/05/2026 4:03:18 p. m.

Anexo: no

CARRERA 30 AVENIDA AEROPUERTO
Teléfono: 3506780077
DECHO.GRULO@POLICIA.GOV.CO
WWW.POLICIA.GOV.CO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA sábado, 16 de mayo de 2026

CERTIFICADO No. 101

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DECHO	RESPONSABLE GRUPO UPRES CHOCÓ	PROGRAMA QD	80161501	02-02-02-008	003-09	PROGRAMA QD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. EN ATENCION A LA COMUNICACION OFICIAL GS-2026-038896-DECHO.	2.602.590,00			127	11.017.631,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO GS-2026-038896-DECHO - PROGRAMA QD.							TOTAL	0	-	127	11.017.631,00	-	-
FECHA DE INICIO DE CONTRATO: 25 DE MAYO 2026 - FECHA DE FIN DE CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026													

No. SISCO	PPR-DECHO-0034-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 11.017.631,00

Carmen Doranny López

AA_27 CARMEN DORANNY LOPEZ OREJUELA
Responsable PAA UPRES Chocó

Yuliza M. B

SI. YULIZA MOSQUERA BORJA
Responsable oficina de Planeación UPRES DECHO

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

Fecha: Quibdó

Lugar: Unidad Prestadora de Salud Chocó.

No. Consecutiva revisión: **Nro.** PR-DECHO-0034-26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.	**VALOR: $ 11.017.631,00 vigencia 2026.**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Subintendente MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS	
JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI	YEFER ORTELIO BECERRA CHALÁ	
ANALISTA DEL GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	CPS-5	YILBER ALBEYS OBREGON MORENO	
ASESOR JURIDICO	IT	MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**VALOR: $ 11.017.631,00 vigencia 2026**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
AA_27	CARMEN DORANNY LOPEZ OREJUELA	RESPONSABLE PAA	

REVISIONES ADICIONALES AL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (E)	SI	JOHAN ALEXIS PALACIOS RENTERIA	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

Quibdó,

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	Servicios secretariales o de administración de oficinas

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($11.017.631,00)** moneda legal colombiana para un plazo de ejecución de cuatro (4) meses 7 días, de acuerdo a las apropiaciones para la vigencia 2026, aprobadas mediante resolución 001 del 01 de enero de 2026, modificada por la resolución 0090 del 26 de febrero del 2026

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-002-02	UPRES DECHO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	16	4 meses 7 días	$2.602.590,00	**$11.017.631,00 Vigencia 2026**
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ **11.017.631,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS GASTOS DE INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			UPRES DECHO	16	Servicios complementarios	1	N/A	**$11.017.631,00 vigencia 2026**
Total							**$11.017.631,00**	

De acuerdo a la Resolución No. 001 del 01 de enero del año 2026, "por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026", modificada por la resolución 0090 del 26 de febrero año 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTION

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-007141-DECHO, se solicitó a la Oficina de Talento humano de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, concepto de disponibilidad de planta de personal, esto con el fin de adelantar proceso de contratación, donde mediante

LOS PROPONENTES	comunicación oficial No. GS-2026-007354-DECHO se emitió el Concepto de Disponibilidad de Planta UPRES-DECHO, indicando que no se cuenta con personal suficiente para satisfacer las necesidades objeto del presente estudio previo. Personal con título de TÉCNICO ADMINISTRATIVO (AREAS CONTABLES Y/O FINANCIERAS), para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015).

16. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Justificación:

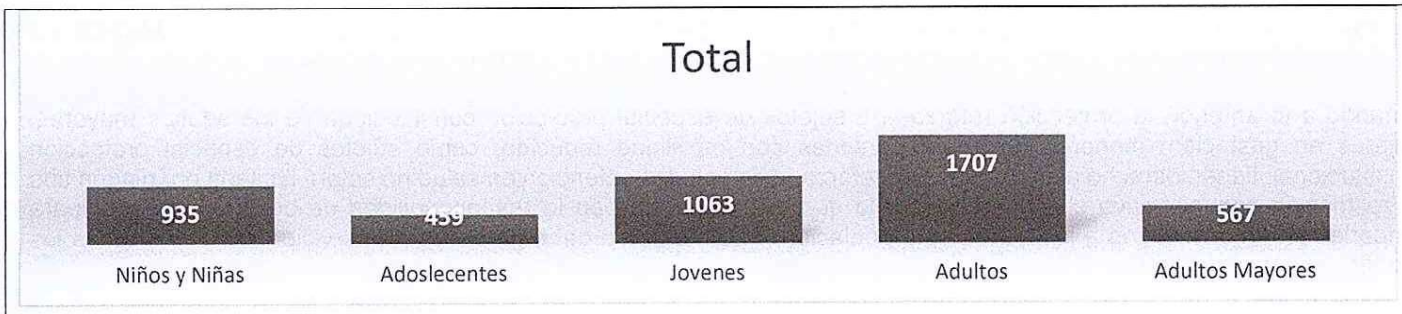
La Unidad Prestadora de Salud Chocó, debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, así mismo, debe cumplir con el Acuerdo 093 del 27 del 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y la Resolución número 0267 de fecha 25 de enero de 2023, por medio de la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones, debe también garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, incluyendo los procedimientos quirúrgicos ya sean procedimientos mayores o menores, ambulatorios, hospitalarios y/o urgentes en todas las especialidades a todos los usuarios del subsistema. Por lo tanto, se requiere la contratación de técnicos de salud y apoyo, así como técnicos en las áreas financieras para cumplir con los requerimientos que demandan los procesos administrativos a conformidad y calidad de las necesidades de los usuarios.

II) CONVENIENCIA: Se contratará un técnico administrativo, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades y/o funciones del Grupo Logística y almacén, según la constancia de cargas laborales emanada de la Dirección de Sanidad, para suplir las necesidades del servicio de Salud de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

III) OPORTUNIDAD: En la Unidad Prestadora de Salud Chocó, se hace necesaria la contratación de un Técnico administrativo para coadyuvar en la realización de las actividades y/o funciones propias de la oficina Logística y almacén.

La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Chocó, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades propias del proceso y procedimientos del Grupo Logística y almacén, por lo cual se hace necesaria la contratación de dicho técnico, para prestar así un servicio que contribuya a la calidad de vida y bienestar de nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, los derechos que conforman el contenido del derecho a la salud han sido reconocidos por normas internacionales contenidas en tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia, estos tratados imponen al Estado una serie de obligaciones en torno a la materialización del Derecho a la salud y, bajo ciertas condiciones, tienen fuerza normativa similar a la de las normas Constitucionales.

En la actualidad en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional-UPRES Chocó, se encuentra conformado por 4.731 usuarios



Frente a lo dispuesto en la Directiva presidencial 008 del 17 de Septiembre de 2022, en a cual se indicó: *"Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Teniendo en cuenta, que la Unidad Prestadora de Salud Chocó, actualmente no cuenta con personal de la salud de apoyo suficiente (técnico administrativo en la planta de personal de la UPRES DECHO)para realizar las actividades y/o funciones referente a los procesos de apoyo en la prestación del servicio esencial de salud, resulta imperioso contratar los servicios de un técnico administrativo para el grupo Logística y Almacén con el objetivo de coadyuve en la realizacion de las actividades o funciones relacionadas con Logística y almacén esto con la finalidad de darle prioridad a la prestacion del servcio de salud y cumplir con lo estipulado en el modelo de tencion integral de salud de la Policia Nacional, teniendo en cuenta que los procesos administrativos son procesos de apoyo en la prestación del servicio público de salud.

De no contratar un técnico administrativo que coadyuve en la realización de las funciones y/o actividades relacionadas con los procesos y procedimientos de apoyo a la prestación del servicio de salud en este caso específicamente los procedimientosde del grupo Logística y almacén, a través de la contratación de un TÉCNICO ADMINISTRATIVO, se estaría en contravía de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha sostenido que las obligaciones y deberes relacionadas con el servicio de salud en cabeza de la EPS, es un deber de prestar dicho servicio de salud a los afiliados en los términos establecidos en la Constitución y la ley, como aplicación al principio de continuidad.

Igualmente no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. Esto se traduce la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración.

Se requiere la contratación para un plazo de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, equivalentes a Cuatro (04) MESES y 7 DÍAS para la vigencia 2026 a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

I. MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.
(....)

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) OBLIGATORIEDAD. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.
h) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuenta separados e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

d. ACUERDO No. 093 del 2025

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.
(....)

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL
ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. RESOLUCIÓN № 0267 de 2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental* a *la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:
a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico, profesionales y técnicos competente.
b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.
c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.

d) **Calidad e idoneidad técnicos y profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.
Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.
f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;
h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;
i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;
l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;
m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);
n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer

su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.
Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

- **SENTENCIA T-681/14**

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

COMUNICACIÓN OFICIAL GS- 2022-085130-DISAN

En atención a la circular conjunta número 100-005-2022 del 29 de diciembre de 20 a 22 de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP para la suscripción de contratos de prestación de servicios, así como la Sentencia Unificada SUJ- 025-CE-S2-2021 del Honorable Consejo de Estado respecto de la viabilidad de no interrupción para los contratos de prestación de servicios, remito concepto de la Secretaría General número GS-2022-049180 SEGEN y circular en mención a fin de dar aplicación inmediata en los procesos de contratación directa de profesionales y de apoyo a la gestión:

"*...Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estima expresada una vez más la posición de esta dependencia en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sean en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad sus RASES*

y UPRES, en lo que atañe a su misión que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin".

"con fundamento en lo anterior los ordenadores de gastos de la DISAN (RASES y UPRES) y Director del Hospital Central deberán tener encuentra lo descrito, de manera que se garantice el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, ***oportunidad,*** *seguridad, pertinencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el Honorable Consejo de Estado y puede dar lugar a condenas por responsabilidad del Estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas del proceso de reparación directa así como las sanciones impuestas por fallos de tutela"*

En atención a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucionales, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de otro modo, sin duda se afectaría la continuidad y oportunidad, en la prestación del servicio esencial de salud; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él como su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Vigencia del contrato	Entidad y/o Unidad Nombre	Número del contrato y fecha de suscripción	OBJETO	Link de consulta	Problemas
2023	BRAMNITH JHANECIS ANDRADE PALACIOS	24-7-20008-23	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5639922&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Procurement+Contracts+Management	SIN NOVEDAD
2024	MARIA FERNANDA LANDAZURI RIVAS	24-7-20035-24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ PROCESOS DE ALMACENISTA	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5639922&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Procurement+Contracts+Management	SIN NOVEDAD
2025	HEIDY MARIA VALOYES VELASQUEZ	24-7-20026-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5639922&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Procurement+Contracts+Management	SIN NOVEDAD

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo III Articulo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Causales de esta Modalidad:

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo especificaciones técnicas

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación. Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Título**: TÉCNICÓ ADMINISTRATIVO**

4.1.3 EXPERIENCIA

La persona a contratar debe contar con título Técnico Administrativo, según lo establecido en la Resolución número 0095 del 02 de marzo del 2026 y experiencia mínima de seis (6) meses.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Manipulación de residuos.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Capacidad para solucionar problemas y afrontar conflictos que se puedan presentar en el ámbito laboral.
- Excelente manejo de las herramientas tecnológicas:
  - **Word** para documentos
  - **Excel** para hojas de cálculo
  - **PowerPoint** para presentaciones

- **Outlook** para correo electrónico
- **Teams** para comunicación y colaboración
- **OneDrive** para almacenamiento en la nube
- Entre otras

- Buena comunicación con los compañeros de trabajo.
- Liderazgo
- Manejo del aplicativo SISAP, para la actividad inherente al modelo de atención en salud.

4.1.4 CAPACIDAD OPERATIVA

Funciones administrativas.

4.1.5 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica para este estudio previo.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica para este estudio previo.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo.

5. CONDICIONES N/A

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO,** será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución número 0095 del 02 de marzo del 2026, "*por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de sanidad*", El contratista ejecutará el contrato por un término de **OCHO (08) HORAS DIARIAS, CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES Y CIENTO NOVENTA (190) HORAS AL MES**, según agenda concertada entre el contratista y la Unidad Prestadora de Salud Chocó. La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad prestadora de salud de Salud Chocó, tengan dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, están descritas en el anexo obligaciones el contratante

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única), se relacionan en el Anexo **GARANTÍAS DEL PROCESO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS** del presente estudio previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, determina la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo obligaciones del contratista**, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo especificaciones técnicas**.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación para un plazo de **CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, equivalentes a CUATRO (04) MESES 7 DÍAS,** para la vigencia 2026 a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional realizará cinco (05) pagos al CONTRATISTA, que se efectuarán entre el 24 y 30 de cada mes a partir del mes de junio de la presente anualidad. Cada pago será por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y/o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Chocó
- Declaración juramentada
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

Honorarios Resolución número 0095 del 02 de marzo del 2026 "*por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de sanidad*".

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Técnico Administrativo	8	44	190	$2.602.590,00

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe de grupo logistico de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, o quien haga sus veces** o quien el ordenador del Gasto designe, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo obligaciones del contratista

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación de Técnicos Administrativos, para el cumplimiento de sus actividades y funciones, siendo una unidad de atención de primer nivel de complejidad, la cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte de un técnico administrativo, con el fin de fortalecer el equipo de técnicos y profesionales que integran UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

N/A

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

N/A

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación de un técnico con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un técnico administrativo y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal suficiente uniformado y en la planta, con el fin de suplir las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, se requiere una persona natural con formación académica técnica y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, donde se podrá contar con un técnico administrativo, el cual realizará las actividades y/o funciones del proceso y procedimiento de la oficina de contabilidad y central de cuentas en la Unidad Prestadora de Salud Chocó, lo cual permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios en el Departamento del Chocó.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

N/A

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

N/A

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales y personal de apoyo a la gestión por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales y personal de apoyo a la gestión por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales y personal de apoyo a la gestión por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales y personal de apoyo a la gestión por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso es el siguiente

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-02	16	UPRES CHOCÓ	TECNICO ADMINISTRATIVO	4 MESES Y 7 DIAS	$2.602.590,00	$ 11.017.631,00
VALOR TOTAL POR RECURSO							$ 11.017.631,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 11.017.631,00

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación por la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.**

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
■	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
■	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
■	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
■	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(plan de compras, CDP, Formato de revisión de estudios previos, autorización de inicio por el ordenador del gasto, formato acreditación del recurso humano, compromiso de buenas prácticas ambientales, formulario declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional)

Otros:

- constancia de idoneidad y experiencia (oficio cargas laborales expedido por DISAN)
- propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- hoja de vida de función pública descargada del SIGEP actualizada del profesional
- declaración de bienes y rentas descargada del SIGEP actualizada
- Certificado del RETHUS descargado de la página del ministerio de salud (asistenciales)
- formato información a terceros - datos básicos beneficiarios de cuentas
- fotocopia diploma bachiller
- fotocopia acta de grado bachiller
- fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- certificaciones de idoneidad y experiencia
- fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- examen médico ocupacional vigente
- certificado SIGEP II
- certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- constancia de verificación de la información académica
- curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
- consulta en el directorio SECOP II, debe estar actualizada (vigencia de 30 días)

La expedición de los siguientes documentos no debe superar los 30 días calendarios al momento de la presentación del estudio previo:

- certificado vigente de registro único tributario - RUT (aplica en caso de actualización de la actividad económica)
- certificación bancaria de cuenta
- certificación de afiliación a entidad promotora de salud
- compromiso de afiliación a ARL
-
- constancia de afiliación a fondo de pensión o compromiso de afiliación
- certificado de responsables fiscales expedido por la contraloría
- certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)

- Certificado registro de deudores alimentarios morosos, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (REDAM)
- autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, Policía Nacional
- certificado del tribunal de ética médica

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad Jefe de Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, manifiesto con la suscripción de la presente **CERTIFICACIÓN,** que una vez verificada la planta de personal de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, no se cuenta con personal suficiente para suplir la necesidad objeto del presente estudio y por consiguiente la única forma de suplir esta necesidad es con un contrato para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TNI8-DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO (LOGISTICA Y ALMACEN) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar la servicios descritos en la presente necesidad.

Cabe resaltar que algunas de las obligaciones a realizar por este contratista son las siguientes.

- Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
- Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
- Ejercer sus actividades con moral y ética.
- Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Rendir los informes que el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados.
- Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia que deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

Firma,

Subintendente **MELQUIS MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Chocó

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica como técnico Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TECNICO ADMIISTRATIVO	8	44	190	$2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES DE UN TÉCNICO ADMINISTRATIVO)

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVOS	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
ADMINISTRATIVOS	**TECNICO ADMINISTRATIVOS**			• Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. • Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la unidad Prestadora de Salud Chocó del Departamento de Policía Chocó, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante

				inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. • Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. • Ejercer su actividad con moral y ética. • Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Chocó de Departamento de Policía Chocó –para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Rendir los informes que el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud requiera dentro de los plazos determinados. • Aplicar el conocimiento técnico en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. • Realizar la distribución de las facturas de servicios de salud y contratos administrativos a los técnicos y médicos auditores para dar inicio al proceso de revisar. • Realizar la digitación y captura de la información necesaria para el diligenciamiento de las planillas del Instructivo 019. • Generar el cronograma y los cuadros con la información para la conciliación de glosas con las entidades prestadoras de servicios de salud • Controlar y actualizar las bases de datos con la información de facturas recibidas y entregadas, glosas, notas de respuesta glosa y conciliaciones. • Actualizar la información sobre convenios vigentes, listas de precios y otras novedades en cuanto a relaciones contractuales. • Realizar y controlar las comunicaciones escritas y verbales, tanto internas como externas.

				• Digitar glosas a las facturas de servicios de salud de los prestadores de nivel 1 de la red externa. • Responder los requerimientos solicitados por jurídica de acuerdo a los fallos de tutelas y derechos de petición relacionadas con las facturas solicitadas, para apoyo silencios administrativos. • Realizar las actividades relacionadas con las urgencias médicas verificación, recepción y cargue en los aplicativos que se hagan necesarios. • Conformar, ejecutar y monitorear las entidades prestadoras de servicios de salud conforme a la demanda y oferta de servicios de las urgencias que se lleguen a generar por la Unidad Prestadora de Salud Chocó • Manejo de los sistemas de información y comunicación directa con el auditor de cuentas médicas. • Notificar a los supervisores de los contratos glosas realizadas a los mismos. • Notificar a los supervisores de los contratos de la conciliación de glosas por las partes, es decir sanidad y contratista. • Revisar las facturas que cumplan con los estipulado en el contrato, factura electrónica. • Verificar las facturas por resolución de urgencia que los servicios no sean autorizado por contrato o que sean atenciones programadas. • Tener constante comunicación con el medico auditor y el supervisor de auditoría. • Devolver las facturas que la entidad presente por resolución de urgencias, que las atenciones estén dentro de la vigencia del contrato, esto con el fin de no generar atenciones sin respaldo presupuestal o que estén enmarcadas en la resolución No. 162 de abril del 2024.
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	REFORMULACIÓN	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
URGENCIA	CONSULTA	NA	NA	NA
	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA

APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	44	190	SI
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
MEDICINA LABORAL	CONSULTA	NA	NA	NA
	CALIFICACIÓN	NA	NA	NA

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Quibdó

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

En mi calidad de Jefe de Grupo Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Chocó dejo constancia de que una vez verificada la hoja de vida de la Señora ISAMAR MORENO SALCEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077460.719 de Quibdó-Chocó y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **TNI8 DECHO0008 TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

GARANTÍAS DEL PROCESO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UNO (1) AÑOS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

						cumplimiento del objeto del contrato						inhabilidades								
4	especifico	externo	Ejecución	operacional	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes	1	2	3	bajo	no	analista de contratos	desde la adjudicación hasta la legalización del contrato	fecha de terminación del contrato	la notificación y firma del contrato
5	especifico	externo	Ejecución	riesgo operacional	riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	2	3	5	medio	entidad	reducir la probabilidad de ocurrencia /informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la minuta	1	2	3	bajo	si	supervisor del contrato	adjudicación del contrato	terminación del contrato	informes de supervisión

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

Capitán **JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Chocó

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsabe por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	externo	Planeación y selección	riesgo regulatorio	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	posible (3)	2 (menor)	5 (riesgo medio)	aceptar el riesgo	grupo contratos	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	raro (1)	2 (menor)	riesgo bajo (3)	3	no	jefe grupo contratos	permanente	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	permanente
2	especifico	externo	Selección	operacional	falsedad en los documentos que conforman la oferta	declaratoria desierto del proceso de contratación	1	4	5	medio	entidad	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador	1	1	2	bajo	no	integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	evaluación de los comités	publicación de las evaluaciones	verificación de los documentos que integra la oferta.
3	especifico	externo	Selección	operacional	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato.	terminación anormal del proceso de contratación y no	raro (1)	4	5)	medio	contratista	Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en	raro (1)	3	4	bajo	no	dueño de la necesidad	adjudicación	evaluación jurídica	periodo de tiempo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir *a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por* el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Realizar RETENCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ: El contratante realizará una retención equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) sobre el valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", dado que el monto contractual supera las 120 UVT. En caso de que el valor total sea igual o inferior a dicho tope, la retención será del UNO POR CIENTO (1%). Esta obligación se fundamenta en la Ley 682 de 2001, reglamentada por las Ordenanzas No. 015 de 2001 y 007 de 2003 de la Asamblea Departamental del Chocó, y la Ley 2146 de 2021 (reglamentada por la Ordenanza 112 de 2021), mediante las cuales se renueva y adiciona la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó.

    PARÁGRAFO PRIMERO: El recaudo de los valores por concepto de la mencionada estampilla estará a cargo de la Tesorería del contratante (Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó), efectuando el descuento proporcional en cada pago o desembolso realizado al contratista. Dichos recursos se consignarán a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla, en la cuenta corriente No. 536-386607-01 de Bancolombia o en la cuenta corriente No. 3303-001762-9 del Banco Agrario de Colombia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones de **EL CONTRATISTA: 1)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **3)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4)** Ejercer sus actividades con moral y ética. **5)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6)** Rendir los informes que el Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **7)** Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. **8)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia que deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **10)** cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11)** Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al Departamento de Policía Chocó – Unidad Prestadora de Salud Chocó cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13)** Presentar al supervisor dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha de terminación de contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **14)** realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). **15)** Realizar la revisión y distribución de las facturas y/o cuentas de cobro por la prestación de servicios profesionales, técnicos o servicios de salud, incluidos los contratos administrativos o interadministrativos, asegurándose de que estos cumplen con los requerimientos establecidos para la correspondiente gestión de pago. **16)** Realizar la digitación y captura de la información necesaria para el diligenciamiento de las planillas del Instructivo 019. **17)** Generar el cronograma y los cuadros con la información para la conciliación de glosas con las entidades prestadoras de servicios de salud. **18).** Controlar y actualizar las bases de datos con la información de facturas recibidas y entregadas, glosas, notas de respuesta glosa y conciliaciones. **19).** Actualizar la información sobre convenios vigentes, listas de precios y otras novedades en cuanto a relaciones contractuales. **20).** Realizar y controlar las comunicaciones escritas y verbales, tanto internas como externas. **21).** Digitar glosas a las facturas de servicios de salud de los prestadores de nivel 1 de la red externa. **22).** Responder los requerimientos solicitados por la jurídica de acuerdo a los fallos de tutelas y derechos de petición relacionadas con las facturas solicitadas. **23)** Realizar las actividades relacionadas con las urgencias médicas verificación, recepción y cargue en los aplicativos que se hagan necesarios. **24).** Conformar, ejecutar y monitorear las entidades prestadoras de servicios de salud conforme a la demanda y oferta de servicios de las

urgencias que se lleguen a generar por la Unidad Prestadora de Salud Chocó. **25)** Manejo de los sistemas de información y comunicación directa con el auditor de cuentas médicas**26)**. Revisar las facturas que cumplan con los estipulado en el contrato, factura electrónica. **27)** Verificar las facturas por resolución de urgencia que los servicios no sean autorizado por contrato o que sean atenciones programadas. **28)** Tener constante comunicación con el medico auditor de cuentas y el supervisor de auditoría. **29)** Devolver las facturas que la entidad presente por resolución de urgencias, que las atenciones estén dentro de la vigencia del contrato, esto con el fin de no generar atenciones sin respaldo presupuestal o que estén enmarcadas en la resolución No. 162 de abril del 2024. **30)** Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **31).** Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista. **32).** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **33).** Pagar el UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", Esta obligación se fundamenta en la Ley 682 de 2001, reglamentada por las Ordenanzas No. 015 de 2001 y 007 de 2003 de la Asamblea Departamental del Chocó, y la Ley 2146 de 2021 (reglamentada por la Ordenanza 112 de 2021), mediante las cuales se renueva y adiciona la Estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Chocó. El recaudo de los valores por concepto de la mencionada estampilla estará a cargo de la Tesorería del contratante (Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó), efectuando el descuento proporcional en cada pago o desembolso realizado al contratista. Dichos recursos se consignarán a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla, en la cuenta corriente No. 536-386607-01 de Bancolombia o en la cuenta corriente No. 3303-001762-9 del Banco Agrario de Colombia **34**) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **a)** Presentar el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **b)** Presentar el certificado del examen médico ocupacional de ingreso, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el profesiograma de la Dirección de Sanidad, y lo dispuesto en el artículo 8 del Resolución 1843 de 2025. **c)** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el desarrollo de sus actividades labores. **d)** Utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades labores **e)** informar inmediatamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de capacitación programadas en el plan anual de trabajo, organizadas por el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **h)** Procurar el cuidado integral de su salud. **i)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **j)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **k)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **m)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **l)**. informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier incapacidad médicas que se genere. 37) Durante la prestación del servicio, y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención confidencialidad y vocación del servicio. 38) Y las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Chocó y que tengan relación con las demás funciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Subintendente **MELQUI MOSQUERA BUENAÑOS**
Jefe Grupo Logístico Unidad Prestadora de Salud Chocó

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
PERSONA NATURAL

Quibdó,

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref.: Proceso de Contratación Directa No. _____, que tiene por objeto la prestación de servicios como TNI8 DECHO0008 técnico administrativo para el grupo Logístico y Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Yo, Isamar Moreno Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía número 1077460719 de Quibdó, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **(POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ)** En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

Atentamente,

NOMBRE: Isamar Moreno **C.C. No.** 1077460719
DIRECCIÓN: Barrio Hinuto de Dios
TELEFONO: 3127937867
EMAIL: isamarmoreno salcedo@gmail.com

_____

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El (los) suscrito(s) a saber: , identificado con la cedula de ciudadanía No. de , quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción del Estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL CONTRATISTA participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Quibdó,

Atentamente,

NOMBRE: Isamar Moreno Salcedo
C.C.: 1077460771 de Quibdó-Chocó
DIRECCIÓN: Barrio Minuto de Dios
TELEFONO: 312 7938767
EMAIL: isamarmorenosalcedo@gamoil.com

Isamar Moreno Salcedo

FIRMA

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y técnicas para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, Jeamar Moreno Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía No. , con domicilio en Quibdó, de la empresa Unidad Prestadora de Salud Chocó, cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato No_____ me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
PERSONA NATURAL

Quibdó,

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref.: Proceso de Contratación Directa No. _____, que tiene por objeto la prestación de servicios como TNI8 DECHO0008 técnico administrativo para la el grupo Logístico y Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, oficina de contabilidad y central de cuentas.

Yo, Isamar Moreno Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077460719 de Quibdó, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Laborales ARL, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No._____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ,** me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo objeto es la Prestación de Servicios como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, para la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.** Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE: Isamar Moreno Salcedo
C.C. No.: 1077460719
DIRECCIÓN: Barrio Minuto de Dios
TELEFONO: 3127937867
EMAIL: isamarmorenosalcedo@gmail.com

Isamar Moreno Salcedo
FIRMA

tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Quibdó, a los días del mes de del año 2026.

Atentamente,

NOMBRE: Isamar Moreno Salcedo
C.C. No.: 1077460719
DIRECCIÓN: Barrio Nuevo diversiones
TELEFONO: 3127937867
EMAIL: isamarmoreno salcedo@gmail.com

Isamar Moreno Salcedo

FIRMA

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN LA PÁGINA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Quibdó,

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
Calle 30 Avenida Aeropuerto el Caraño
Quibdó-

Ref.: Proceso de Contratación Directa No. _____, que tiene por objeto la prestación de servicios como TNI8 DECHO0008 técnico administrativo para el grupo Logístico y Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.

Yo, Isamar Moreno Salcedo identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077460774 de Quibdó manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **(POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ).** En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

NOMBRE: Isamar Moreno Salcedo
C.C. No.: 1077460774
DIRECCIÓN: Barrio Minuto de Dios
TELEFONO: 3127937867
EMAIL: isamormorenosalcedo@gmail.com
Isamar Moreno Salcedo
FIRMA

AUTORIZACIÓN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SI ME ENCUENTRO INHABILITADO POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

AUTORIZACION

Yo, , identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Chocó para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" consulte en la página de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.

Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2 del citado decreto que indica:

ARTICULO 2. **Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes**. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad.

Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 1077460719
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)